

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dos de mayo de dos mil veintidós.

Rad. 2021 400

Permanezca el proceso en secretaría hasta tato el demandante allegue las fotos de la valla a que hace referencia el auto admisorio de demanda.

Una vez presentadas dese cumplimiento al emplazamiento de la demandada tal como allí se dispuso.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez